



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO

Rgto. Entidad Nº 0.1380.276
Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

**EXTRACTO DEL DECRETO Nº 2099/2023 DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA
PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA MAYORES DEL ÁREA
SOCIAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2023.**

PRIMERO.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar estas ayudas todas aquellas personas que reúnan los requisitos establecidos en la base 3ª de las Reguladoras de concesión general de ayudas económicas del área social de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- OBJETO

1.- Las ayudas económicas para personas mayores, se definen como aquellas encaminadas a atender el estado, situación de necesidad o hecho en que se encuentra o soporte el destinatario como consecuencia de su edad, y que afecten a su autonomía personal, social y económica, con el fin de lograr su normal desarrollo humano o social.

2.- Según el modo de percepción de la ayuda por el beneficiario, podrán ser de las siguientes clases:

- Directas, cuando se otorguen y abonen personalmente al propio beneficiario o a su representante legal.
- Indirectas, cuando se concedan al beneficiario y se abonen singularmente al profesional, proveedor, institución o centro que presta el servicio o suministro al que se destina la ayuda.

TERCERO.- BASES REGULADORAS

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 25 de Enero de 2019 acordó aprobar la modificación parcial de las Bases Reguladoras de concesión general de ayudas económicas del área social de este Ayuntamiento, que resultaron publicadas el día 19 de Abril de 2019 en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 47, así como en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento

CUARTO.- CUANTÍA.

Las ayudas se concederán de conformidad a los siguientes baremos, estableciendo la prioridad y la cuantía de cada una de ellas, pudiendo la

Firmado por:	ELOY MARTÍN BARRETO - Alcalde Accidental Ver firma	Fecha: 08-08-2023 08:27:56	
Nº expediente administrativo: 2023-003091 Código Seguro de Verificación (CSV): 7634EEF5FBF018F360E03DA2494EF9E9			
Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/7634EEF5FBF018F360E03DA2494EF9E9			
Fecha de sellado electrónico: 10-08-2023 10:51:30 Ver sello	- 1/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-08-2023 10:51:30	



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO

Rgto. Entidad Nº 0.1380.276
Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

comisión proceder al prorrateo entre los beneficiarios de las ayudas, del importe global máximo destinado a las mismas.

1.- Baremo de las ayudas económicas complementarias para mayores.

De 21 a 30 puntos 600,00

De 11 a 20 puntos 400,00

De 6 a 10 puntos 200,00

Menos de 5 puntos Denegada

En el supuesto de que la puntuación obtenida en la baremación dé derecho a una subvención superior al importe de la ayuda solicitada, sólo se podrá conceder el importe de lo solicitado.

En el caso de que haya más solicitudes que crédito disponible las instancias presentadas se atenderán por orden de registro de entrada prorrateándose el importe total entre todas las solicitudes de ayuda recibida.

A.- Criterios del baremo.

1) Ingresos económicos.

a) Se computarán todos los ingresos de la unidad de convivencia, sean tanto por rendimiento de trabajo por cuenta propia o ajena, subsidios por desempleo, ayuda familiar, pensiones públicas o cualquier tipo de prestación pública o privada que se esté recibiendo, incluyendo el prorrateo de las pagas extraordinarias.

b) La renta media disponible neta por persona y mes se obtendrá de la suma de todos los ingresos familiares divididos entre el número de miembros de la unidad de convivencia. Se considerará que no dispone de tales recursos cuando la suma total de todos los ingresos de la unidad de convivencia no supere el 75 % del IPREM vigente por cada miembro. La forma de cálculo se obtiene mediante la suma de todos los ingresos brutos anuales, por cualquier concepto, de todos los miembros de la unidad de convivencia y dividirlos entre doce meses o catorce si los ingresos no están prorrateados. El resultado obtenido será el importe de los ingresos mensuales de toda la unidad de convivencia. Por tanto, habrá que dividirlo entre el número de miembros de la misma para obtener el IPREM mensual por miembro de la unidad. En caso de ser un solo miembro, se dividirá entre 1'5.

c) Se considera unidad de convivencia la que figure en el Padrón Municipal de Habitantes.

d) La puntuación por este concepto se obtendrá al aplicar la siguiente escala:

Firmado por:	ELOY MARTÍN BARRETO - Alcalde Accidental	Fecha: 08-08-2023 08:27:56	
Nº expediente administrativo: 2023-003091 Código Seguro de Verificación (CSV): 7634EEF5FBF018F360E03DA2494EF9E9		Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/7634EEF5FBF018F360E03DA2494EF9E9	
Fecha de sellado electrónico: 10-08-2023 10:51:30		Fecha de emisión de esta copia: 10-08-2023 10:51:30	
- 2/5 -			



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO

Rgto. Entidad Nº 0.1380.276
Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

Porcentaje IPREM. /persona/mes	Puntuación
Igual 75% del IPREM	1 punto
Del 50% del IPREM al 74% IPREM	2 puntos
Del 25% del IPREM al 49 %IPREM	3 puntos
Menor o igual al 24 % del IPREM	4 puntos

2) Unidad familiar de convivencia:

- Vive solo/a con ingresos superiores al 75% del IPREM 0 puntos
- Vive solo/a con ingresos inferiores al 75 % del IPREM 5 puntos
- Vive con personas a su cargo sin ingresos económicos 7 puntos
- Vive con personas con ingresos inferiores al 75 % IPREM o similar 5 puntos
- Vive con personas con ingresos superiores al 75 % del IPREM 0 puntos
- Vive con persona mayor sin ingresos: 5 puntos por cada uno, máximo 15 puntos.
- Vive con persona mayor beneficiaria de P.N.C. o similar: 3 puntos por cada uno, máximo 9 puntos.
- Vive con persona mayor beneficiaria de pensión superior al 75 % IPREM.: 0 puntos.
- Convive con personas con discapacidad, sin P.N.C. o similar: 5 puntos por cada uno, máximo 15 puntos.
- Convive con personas con discapacidad, con P.N.C. o similar: 3 puntos por cada uno, máximo 9 puntos.
- Convive con personas con discapacidad, con pensión superior al 75% del IPREM.: 0 puntos.

3) Régimen de tenencia de la vivienda:

Alquiler/pago vivienda	Puntuación
Menos de 30,05 euros	1
De 30,06 a 90,15 euros	2
De 90,16 a 150,25 euros	3
De 150,26 a 210,35 euros	4
Más de 210,36 euros	5

4) Situación familiar:

En la unidad convivencial hay más de un mayor de 65 años con ingresos superior al 75% del IPREM. 0

En la unidad convivencial hay más de un mayor de 65 años con P.N.C. o similar 2

En la unidad convivencial hay más de un mayor de 65 años sin ingresos 4

Firmado por:	ELOY MARTÍN BARRETO - Alcalde Accidental	Fecha: 08-08-2023 08:27:56	
Nº expediente administrativo: 2023-003091 Código Seguro de Verificación (CSV): 7634EEF5FBF018F360E03DA2494EF9E9 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/7634EEF5FBF018F360E03DA2494EF9E9 .			
Fecha de sellado electrónico: 10-08-2023 10:51:30			



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO

Rgtro. Entidad Nº 0.1380.276
Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

Convive con uno o más familiares con discapacidad o con patologías invalidantes 3

Convive con otros familiares a su cargo sin ingresos 3

Convive con otros familiares a su cargo con ingresos 0

Las cuantías a conceder para cada tipo de ayuda serán las siguientes:

1.- Arreglo y mejora de la vivienda o eliminación de barreras arquitectónicas.

De 21 en adelante 600,00

De 11 a 20 puntos 400,00

De 6 a 10 puntos 200,00

Menos de 5 puntos Denegada

2.- Adquisición y renovación de útiles que mitiguen las labores propias del hogar.

De 21 en adelante 600,00

De 11 a 20 puntos 400,00

De 6 a 10 puntos 200,00

Menos de 5 puntos Denegada

3.- Adquisición de mobiliario

De 21 en adelante 600,00

De 11 a 20 puntos 400,00

De 6 a 10 puntos 200,00

Menos de 5 puntos Denegada

En el supuesto de que la puntuación obtenida en la baremación dé derecho a una subvención superior al importe de la ayuda solicitada, sólo se podrá conceder el importe de lo solicitado.

En el caso de que haya más solicitudes que crédito disponible las instancias presentadas se atenderán por orden de registro de entrada prorrateándose el importe total entre todas las solicitudes de ayuda recibida.

QUINTO.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP hasta el 15 de septiembre de 2023, previa convocatoria.

SEXTO.- OTROS DATOS.

Firmado por:	ELOY MARTÍN BARRETO - Alcalde Accidental	Fecha: 08-08-2023 08:27:56	
Nº expediente administrativo: 2023-003091 Código Seguro de Verificación (CSV): 7634EEF5FBF018F360E03DA2494EF9E9		Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/7634EEF5FBF018F360E03DA2494EF9E9	
Fecha de sellado electrónico: 10-08-2023 10:51:30		Fecha de emisión de esta copia: 10-08-2023 10:51:30	
- 4/5 -			



ILTRE. AYUNTAMIENTO

DE EL PASO

Rgtro. Entidad Nº 0.1380.276
Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

El modelo de solicitud y el texto íntegro de la convocatoria se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Registro de documentos de este Ayuntamiento, en las Dependencias del Área Social y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.elpaso.es/>).

Firmado por:	ELOY MARTÍN BARRETO - Alcalde Accidental	Fecha: 08-08-2023 08:27:56	
Nº expediente administrativo: 2023-003091 Código Seguro de Verificación (CSV): 7634EEF5FBF018F360E03DA2494EF9E9 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/7634EEF5FBF018F360E03DA2494EF9E9 .			
Fecha de sellado electrónico: 10-08-2023 10:51:30			